

## 1. OBJETIVO

Este apéndice trata del uso apropiado de la contraseña oficial NOM y de la marca registrada de Normalización Profesional de México, S.C. NPMX sabe de la importancia de proyectar una identidad gráfica que oriente a sus usuarios para entender cuál deben ser los lineamientos básicos en el uso de los logotipos y elementos gráficos que componen los servicios del organismo; basado en lo anterior se realiza el presente documento.

La identidad gráfica es la base de la imagen de Normalización Profesional de México, S.C. Por ello, es nuestro objetivo el que esta guía facilite obtener la información necesaria para estructurar los contenidos que desee utilizar y la manera de hacerlo.

## 2. ALCANCE

Este documento es aplicable cuando los usuarios con certificado de producto emitido y vigente deseen o deban ostentar la contraseña oficial NOM y/o la marca de conformidad NPMX en los productos certificados.

## 3. DEFINICIONES

Embalaje primario: Aquél que contiene la unidad de la venta

Embalaje secundario: Es aquel que contiene al primario, p.e. un contenedor que contenga un lote de unidades de venta embaladas

Pantone: Paleta o gama de colores para la constitución de íconos o representaciones gráficas

Símbolo: Es la forma que toma la representación gráfica de una marca

## 4. USO DE LA MARCA DE NORMALIZACIÓN PROFESIONAL DE MÉXICO, S.C. Y LA CONTRASEÑA OFICIAL NOM

a) Las organizaciones que cuenten con el certificado de producto vigente o constancia de verificación vigente en normas oficiales mexicanas, podrán ostentar la marca Normalización Profesional de México, S.C. y la contraseña oficial NOM, esta última en los términos de la legislación aplicable para el caso, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y su reglamento y bajo las condiciones especificadas en la Norma oficial Mexicana NOM-106-SCFI vigente, en los procedimientos de evaluación de la conformidad de cada dependencia, de acuerdo a la Norma oficial mexicana aplicada cada caso.

Las condiciones de uso de la contraseña oficial NOM, deberán acatarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI, vigente, donde, entre otras cosas dice: “La exhibición de la contraseña oficial debe hacerse en el envase, embalaje, etiqueta, envoltura o unidad de producto o servicio, conforme a la NOM aplicable y exhibirse mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara, legible e indeleble, de

manera tal que permanezca visible cuando menos hasta que el producto o servicio adquirido por el consumidor final.”

**b) NPMX producto certificado:**

La marca Normalización Profesional de México, S.C. Producto Certificado puede ir alineada junto a la contraseña oficial con el diagrama de trazo NOM, siempre y cuando se respeten los lineamientos descritos en este procedimiento respecto a las áreas de protección.

Se deben seguir cada una de las indicaciones para el uso de la contraseña oficial NOM, derivado directamente de la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI, donde se describen las características para su utilización.

Para obtener el archivo electrónico que contiene las características técnicas, medidas y la imagen del sello NOM, le invitamos a seguir estas instrucciones.

Consulta la norma NOM-106-SCFI vigente

**c) Uso incorrecto de la marca**

Se considera uso incorrecto de la marca registrada cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- Cuando se utilice la marca en productos que no cuentan con certificación vigente, ya sea por motivo de suspensión, cancelación o finalización de la certificación o que nunca la han tenido.
- Cuando se utilice la marca en medios de comunicación, folletos o catálogos de productos, en los cuales se induzca a creer que tienen concedida la marca productos que no la tienen.
- Realizar alteraciones a la marca (ver punto 4.2 del presente reglamento).
- Queda prohibido las referencias incorrectas al esquema de certificación, o el uso engañoso de las licencias, los certificados, las marcas de conformidad o cualquier otro mecanismo para indicar que un producto está certificado, que se encuentren en la documentación o en otra publicidad, si llega a ser el caso, se tomarán las acciones de acuerdo con el Anexo A de este reglamento.

## 5. EXHIBICIÓN

La exhibición de la marca Normalización Profesional de México, S.C. debe hacerse en el envase, embalaje, etiqueta, envoltura, documento, o en cada unidad de producto o servicio, conforme al tipo de servicio aplicable y exhibirse mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara, legible e indeleble, de manera tal que permanezca visible durante la vida del producto, o hasta la vigencia indicada en el certificado o constancia correspondiente.

Todos los productos que se cuenten con certificación vigente deberán hacer uso de la marca NOM.

Para poder hacer uso de la Contraseña Oficial para identificar productos, los sujetos obligados por la normatividad aplicable al producto deben contar con el documento que demuestre el cumplimiento con las normas aplicables. Dicho documento es expedido por las personas acreditadas y, en su caso aprobadas, para la evaluación de la conformidad, siempre y cuando, se sigan cumpliendo con las condiciones que sirvieron de base para extender, en forma favorable, dicha evaluación.

El mercado de la Contraseña Oficial debe fijarse por los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM, NPMX no debe participar en el mercado de la Contraseña Oficial, tan solo evaluar que su uso se haga con apego a lo indicado en la NOM-106-SCFI vigente.

La Contraseña Oficial debe colocarse conforme a lo dispuesto por la norma específica de cada producto, siempre y cuando no contravenga las disposiciones de la NOM-106-SCFI vigente; de lo contrario, cuando la norma específica no señale las características de ostentación de la Contraseña Oficial, debe colocarse sobre los productos o en su etiqueta, envase o empaque, y embalaje en su caso, siempre de manera visible, legible e indeleble.

La Contraseña Oficial no debe retirarse del producto, envase, empaque y/o embalaje hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.

El obligado, si así lo considera, puede colocar la Contraseña Oficial, en la publicidad que de ellos se haga y en los establecimientos en que los mismos se presten, mostrando la misma información en todos los casos, y cuando ello no induzca a error o confusión al consumidor o usuario, sin menoscabo de lo dispuesto por las normas aplicables.

La Contraseña Oficial se coloca antes de la introducción del producto o prestación del servicio en el mercado.

Por el hecho de utilizar el mercado de la Contraseña Oficial, los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM-106-SCFI asumen la responsabilidad de la conformidad del producto o servicios con todos los requisitos que establece esta NOM para su uso.

El mercado de la Contraseña Oficial puede acompañarse de la marca registrada o comercial de NPMX en los términos de la Ley y su Reglamento.

En todo momento, el uso de las marcas registradas se realizará de conformidad con la autorización otorgada para tal efecto, solicitar a NPMX si así lo requiere.

Cuando un producto cuente con el cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana (NOM) y refiera a una o más Normas Mexicanas (NMX) se podrá dar cumplimiento bajo cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Marcar únicamente la Contraseña NOM.
- b) Marcar la contraseña NOM y ostentar voluntariamente la contraseña NMX (Norma Mexicana).
- c) Marcar las contraseñas NOM y NMX por así estar referido en la norma específica del producto.

En caso de que una Norma Mexicana (NMX) refiera a una o más NOM, no podrá ostentarse la Contraseña NOM a menos que se cuente con el dictamen favorable de la evaluación de la conformidad para la(s) NOM(s) correspondiente(s).

La Contraseña Oficial debe ser independiente de los pictogramas, señales, comunicación o identificación de peligro, riesgos, seguridad u otra marca o requisito de etiquetado que, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, deba indicarse. Se prohíbe colocar en la Contraseña Oficial signos, inscripciones, marcas, leyendas u elementos adicionales que puedan inducir confusión a terceros, en contravención con lo establecido en esta Norma.

#### **4.1 CANCELACIÓN DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL.**

La validez para el uso de la Contraseña Oficial cesa cuando los sujetos obligados al cumplimiento de la NOM-106-SCFI vigente incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando se violen las condiciones de uso que se establecen en la NOM-106-SCFI vigente y las características de diseño y presentación final.

De manera enunciativa y no limitativa se enlistan los siguientes casos:

- Hacer cambios en la distribución de elementos, por ejemplo:



- Utilizar colores que no garanticen el contraste de la Contraseña Oficial.



- Distorsión de las contraseñas en su proporción horizontal o vertical, por ejemplo:



- Cambios en la tipografía, por ejemplo:

- Eliminación de elementos o falta de alineación en los trazos de la Contraseña Oficial, por ejemplo:



- b) Cuando la autoridad competente, conforme a sus atribuciones, determine que se ha incurrido en prácticas engañosas respecto del uso de las contraseñas oficiales;
- c) Cuando se incurra en incumplimiento con la NOM o NMX aplicable;
- d) Cuando se cancele, caduque, falsifique o se altere el documento donde constan los resultados de la evaluación de la conformidad;
- e) Cuando no se ha marcado en los últimos 3 meses sobre el producto o servicio y existe precedente del uso de la Contraseña Oficial.
- g) Cuando no se cuenta con documento que acredite favorablemente la evaluación de la conformidad para el producto, y
- h) Cuando se brindó autorización del uso de la contraseña oficial para un producto o servicio distinto.

## 4.2 SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL USO DE MARCA

- a) Suspensión, cuando las cláusulas del documento de conformidad se vean afectadas.

En este caso, NPMX notificará por escrito al Usuario el incumplimiento, y si es factible, le solicitará que corrija tal situación, en caso de no hacerlo, NPMX cancelará los certificados.

Este documento es propiedad de Normalización Profesional de México, S.C. por lo tanto queda estrictamente prohibido su reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización previa de los responsables del sistema de gestión de calidad.

b) La validez del uso de la marca registrada se cancela automáticamente cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando la Norma o Normas Oficiales Mexicanas y/o Estándares, en las que se basa la certificación de producto dejen de ser aplicables y el certificado pierda vigencia según sea el caso.
- Cuando se considere un uso incorrecto de la marca, descrito en el punto 4 inciso c.
- A solicitud de cancelación del certificado por parte del titular.
- Cuando el certificado sea cancelado por incumplimiento o desviaciones.
- Cuando existan modificaciones a las condiciones bajo las cuales se emitió el certificado.

Cuando se violen las condiciones de uso que se establecen en la NOM-106-SCFI vigente y las características de diseño y presentación final.

De manera enunciativa y no limitativa se enlistan los siguientes casos:

- Hacer cambios en la distribución de elementos, por ejemplo:

**NPmx**

- Utilizar colores que no garanticen el contraste de la Contraseña Oficial.
- Distorsión de las contraseñas en su proporción horizontal o vertical, por ejemplo:



- Cambios en la tipografía, por ejemplo:

**Npmtx npmtx**

- Eliminación de elementos o falta de alineación en los trazos de la Contraseña Oficial, por ejemplo:



- b) Cuando la NPMX, conforme a sus atribuciones, determine que se ha incurrido en prácticas engañosas respecto del uso de las contraseñas oficiales;
- c) Cuando se incurra en incumplimiento con la NOM o NMX aplicable;
- d) Cuando se cancele, caduque, falsifique o se altere el documento donde constan los resultados de la evaluación de la conformidad;
- e) Cuando no se ha marcado en los últimos 3 meses sobre el producto o servicio y existe precedente del uso de la Contraseña Oficial.
- g) Cuando no se cuenta con documento que acredite favorablemente la evaluación de la conformidad para el producto, y
- h) Cuando se brindó autorización del uso de la contraseña oficial para un producto o servicio distinto.

Una vez cancelado el certificado la validez de uso de la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad NPMX, cesará en los productos que se fabriquen, importen, distribuyan, comercialicen o arrienden y/o en su documentación o publicidad, después de cancelado el certificado, o publicada oficialmente la cancelación de la Norma correspondiente o hasta agotar las existencias dentro del territorio nacional de productos, etiquetas, envases, embalajes o envolturas en las que se haya ostentado la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad correspondiente.

**No se considera como causa de cancelación el uso opcional de:**

- Un número de registro;
- Clave de la(s) norma(s) con la(s) que se cumpla(n), y
- Marca registrada de la persona acreditada y en su caso aprobada, en los términos de la autorización de uso, otorgada de conformidad con la LIC.

En caso de que las viñetas anteriores sean marcadas cerca, o adicionadas a las contraseñas oficiales; en ningún caso deberá considerarse que dicha clave, número de registro o marca, forman parte integral de las contraseñas oficiales.

#### 4.3 DISEÑO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL

Las características de diseño de la Contraseña Oficial están dadas por las letras NOM y NMX según corresponda, y líneas (plecas), conforme lo indicado en la Figura, de la presente Norma Oficial Mexicana.



Características de la contraseña oficial.

Deben conservarse las proporciones de las figuras para "NOM" y "NMX" respectivamente, siendo la dimensión vertical mínima de 2.5 mm.

Cuando se usen elementos y diseños que convivirán con la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX", se debe tener presente que dichos elementos o diseños no interfieran con el marcado de la misma, conservando un área de protección de por lo menos 1x de acuerdo con lo indicado en las figuras A.2 y A.3, para preservar su legibilidad e identificación por parte de los consumidores.

Los trazos para el diseño de la Contraseña Oficial NOM y NMX están dados por las figuras A.2 y A.3.



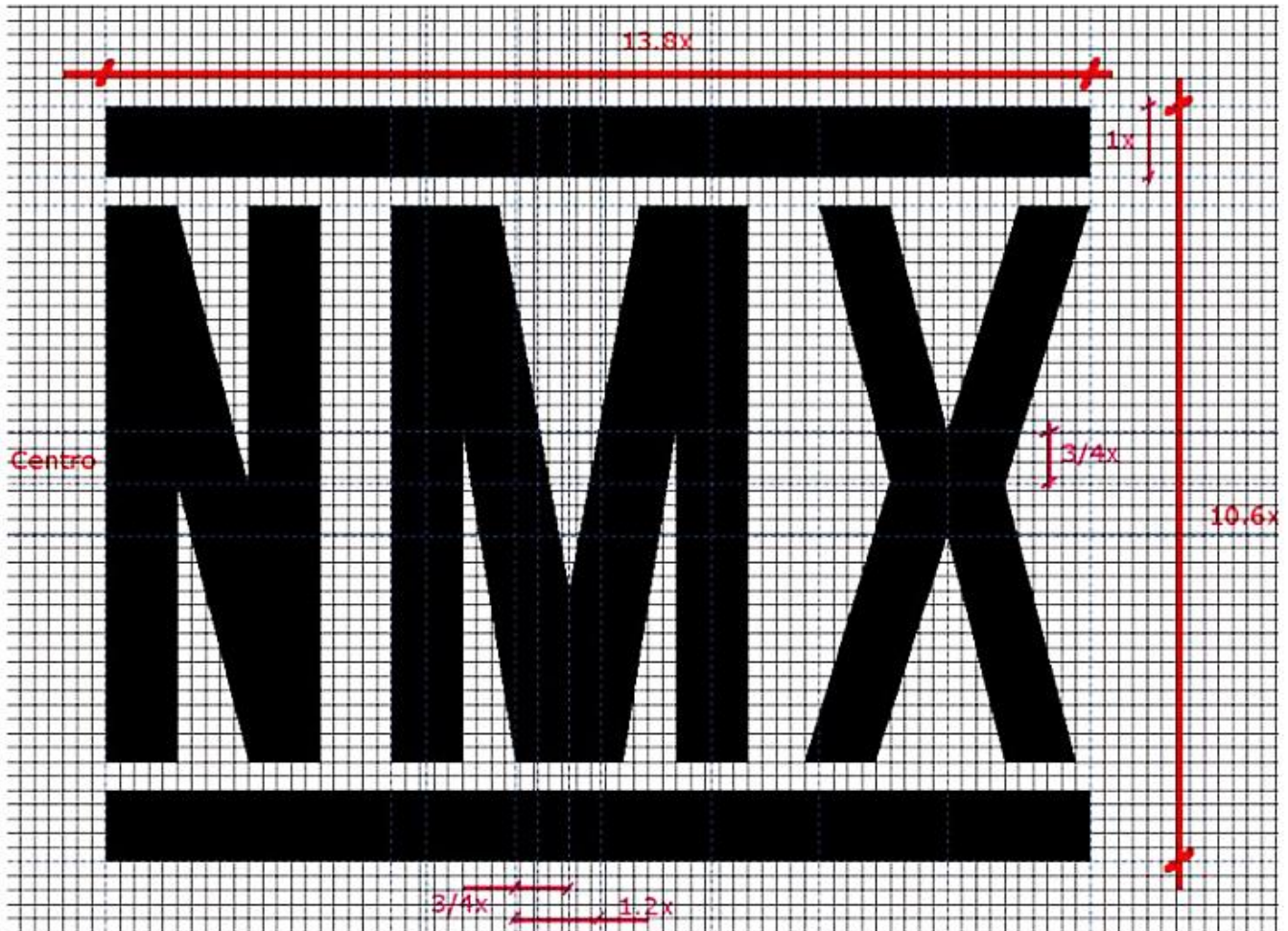


Figura A.3 a Trazos de la Contraseña Oficial NMX

### Cromática para la contraseña oficial.

Las letras NOM y NMX, deben ser de color negro, gris o blanco; excepto para métodos de grabado no impresos como por ejemplo repujado, corte o grabado láser, estarcido, grabado en alto o bajo relieve, medios electrónicos, entre otras similares.

En la paleta cromática siguiente se establecen dos colores preferentes y una gama de escalas aceptadas (Figura A.4) que se recomienda sean empleadas siempre que el medio en el que se aplican lo permita para la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX".

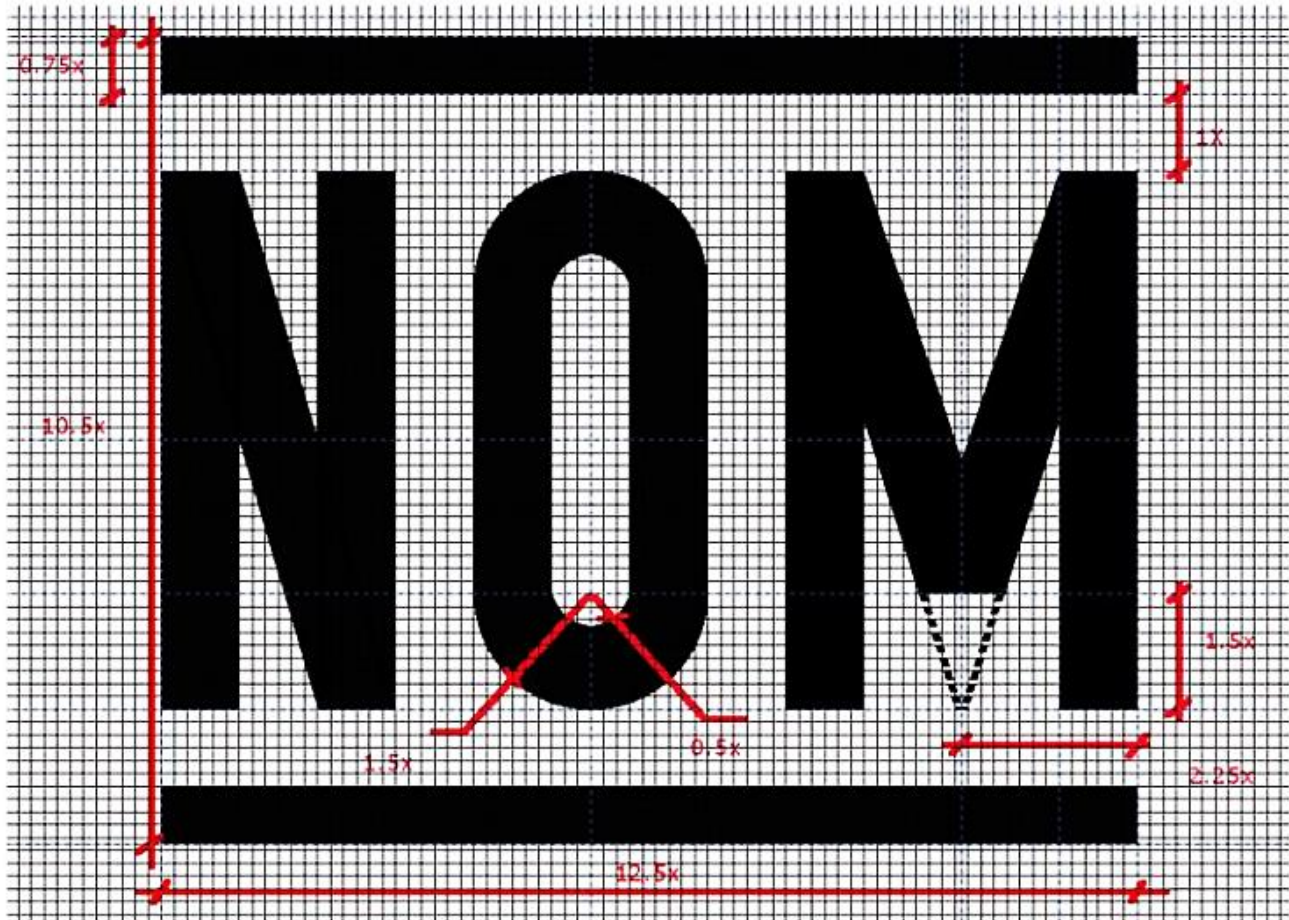


Figura A.2 â Trazos de la Contraseña Oficial NOM.

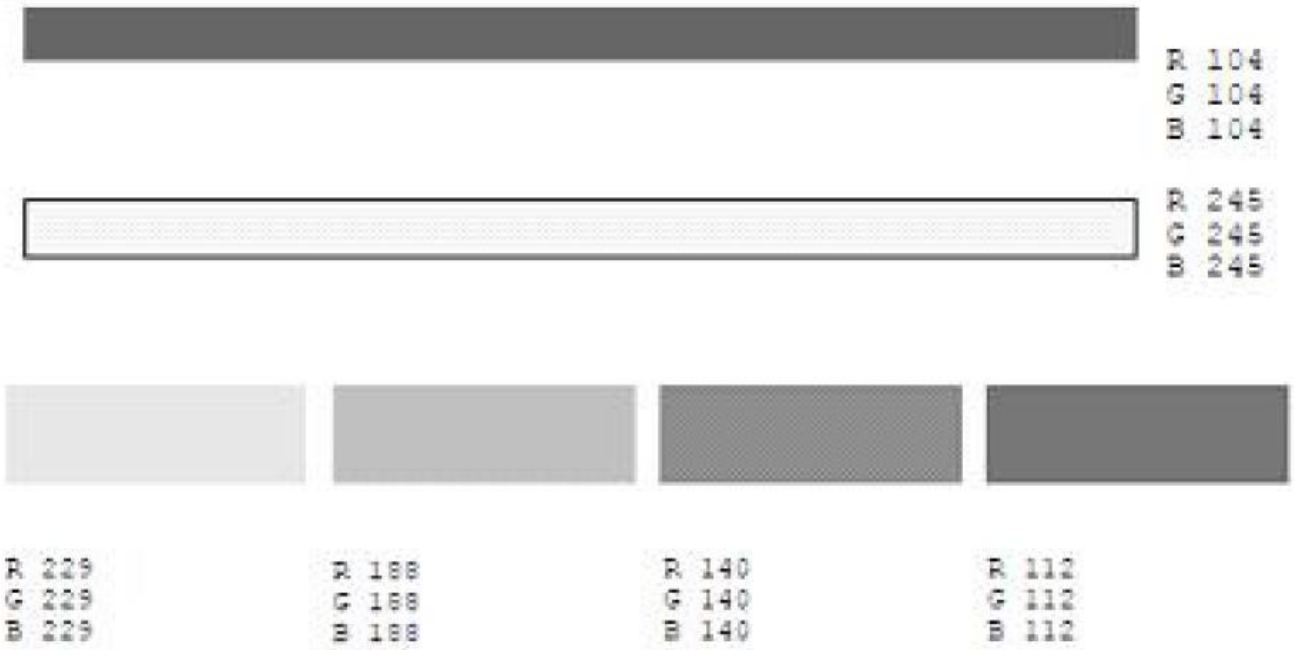


Figura A.4- Gama de escalas aceptadas para la Contraseña Oficial

Las letras grises son principalmente sobre fondos claros tal como se ve en la Figura A.5. Las letras blancas son sobre fondos más oscuros con la finalidad de contraste. (Ver Figura A.5).



Figura A.5 â Combinaciones de fondos para la contraseña oficial

No se permite el uso de la Contraseña Oficial sobre colores claros que no garanticen suficiente contraste, o el uso de sombras y halos como se puede apreciar en la Figura A.6.



Figura A.6 â Contrastes erróneos para la contraseña oficial

Se recomienda que la Contraseña Oficial sea aplicada en color negro cuando se imprima en las etiquetas de los productos.

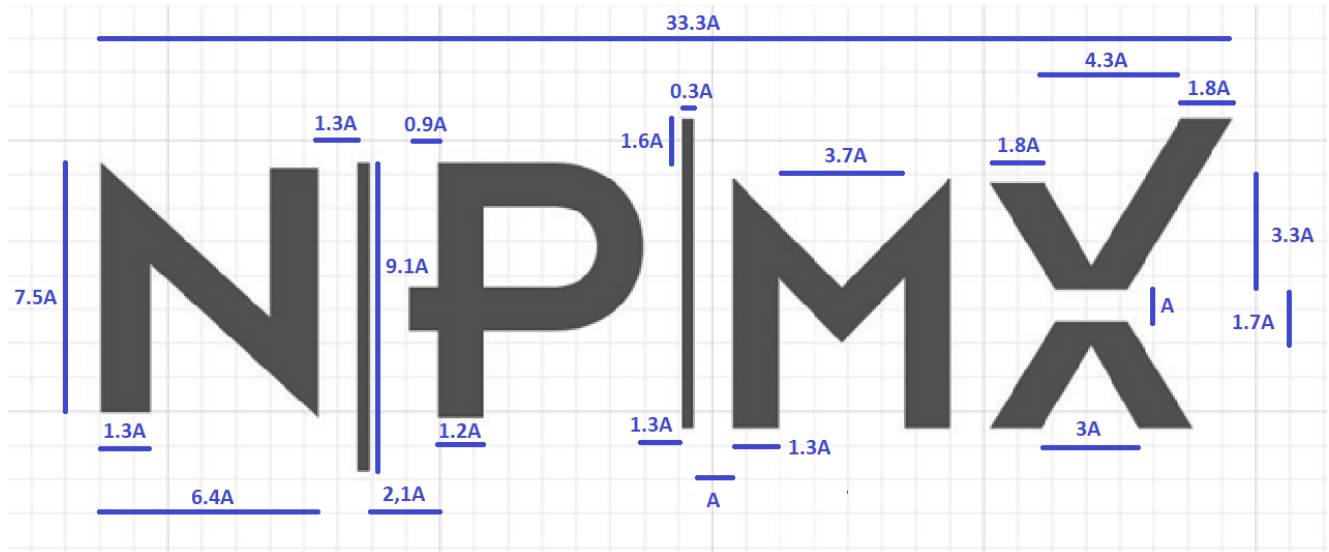
Cuando la Contraseña Oficial esté grabada sobre la superficie a modo de etiqueta debe cumplir con las demás especificaciones mostradas en este documento.

Sin importar cuál cromática de las que se especifican en A.1 sea utilizada sobre la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX", se debe procurar que las siglas resalten sobre la superficie.

### **DISEÑO DE LA MARCA NPMX.**

En el caso de la marca NPMX, se debe solicitar el archivo de logotipo NPMX a la persona contacto dentro del organismo de certificación, quien enviará vía correo electrónico el archivo y se esperará como respuesta un ejemplo del uso de la marca para aprobación, la aprobación se dará siempre y cuando cumpla con los siguientes lineamientos de uso:

Se deben respetar las proporciones del trazo del logotipo, como se indica en la siguiente figura:



La dimensión vertical mínima será de 2.5 mm.

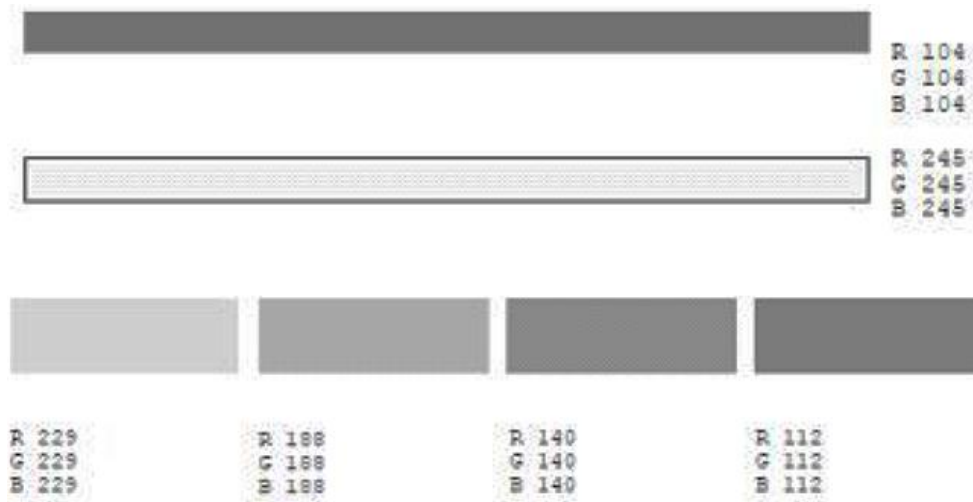
Sólo debe ostentarse en productos certificados vigentes.

**Cromática para la contraseña oficial.**

Las letras NPMX, deben ser de color azul (ver Pantone) negro, gris o blanco; excepto para métodos de grabado no impresos como por ejemplo repujado, corte o grabado láser, estarcido, grabado en alto o bajo relieve, medios electrónicos, entre otras similares.



Pantone  
**Reflex Blue C**



En la paleta cromática siguiente se establecen dos colores preferentes y una gama de escalas aceptadas (Figura de arriba) que se recomienda sean las mismas que se aplican para la Contraseña Oficial "NOM" o "NMX".

Las letras grises son principalmente sobre fondos claros tal como se ve en la Figura A.5. Las letras blancas son sobre fondos más oscuros con la finalidad de contraste. (Ver Figura A.5).

No se permite el uso de la marca sobre colores claros que no garanticen suficiente contraste, o el uso de sombras y halos como se puede apreciar en la Figura A.6.

Se recomienda que la marca NPMX sea aplicada en color negro cuando se imprima en las etiquetas de los productos.

Cuando la marca NPMX esté grabada sobre la superficie a modo de etiqueta debe cumplir con las demás especificaciones mostradas en este documento.

Sin importar cuál cromática, se debe procurar que las siglas NPMX resalten sobre la superficie.

## ANEXO A

### DE LAS SANCIONES

Toda falta o incumplimiento del titular del certificado, a este reglamento o a la legislación vigente aplicable, será sancionada mediante las siguientes acciones:

- Apercibimiento
- Suspensión temporal o cancelación del uso de marca.
- Cancelación definitiva del derecho de uso de marca

Todos los casos de falta o incumplimiento al presente reglamento serán tratados en el Organismo de Certificación de Producto y deben notificarse a través de un escrito libre al titular del certificado o dictamen, explicando dicha situación.